



**JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA
ARMENIA, QUINDÍO**

Noviembre veintisiete (27) del dos mil veintitrés (2023)

REF.: 63001311000120230024000

Se reciben las diligencias de la referencia, provenientes del Juez Primero de Familia del Circuito de Armenia Quindío, mismas que según auto de fecha 17 de octubre de 2023, son remitidas en razón a la declaración de impedimento que se relata en la mencionada providencia, así las cosas, el despacho acepta el impedimento propuesto y dará trámite la demanda de Divorcio iniciada por la señora Diana Marcela Cadena Echeverry en contra del señor Andrés Felipe Espinosa Suárez.

En consecuencia y conforme lo dispuesto por el artículo 90 del C.G.P., se INADMITE la demanda de la referencia, para que dentro de término de cinco (5) días, so pena de rechazo, la parte actora, la subsane sobre lo siguiente:

1. Se aporte el registro civil de nacimiento de los intervinientes y registro civil de Matrimonio de la pareja Espinosa-Cadena, Art. 84 C.G.P.
2. Aclare las solicitudes que eleva en el acpite de medidas provisionales, indicando su denominación, aplicación y pertinencia.
3. Reconocer personería al abogado Dr. Edward Darney Cruz Lara, para que represente a la señora Diana Marcela Cadena Echeverry, bajo las facultades conferidas en el memorial poder.

NOTIFÍQUESE

**SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ**

Firmado Por:

Sandra Eugenia Pinzon Castellanos

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 002

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9119ba80766da3fc51b4fb448ef52fe5add28d5079fceb850b08f8b50ef0b6a1**

Documento generado en 27/11/2023 08:40:55 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>